



Proceso: CESACION DE EFECTOS CIVILES
Radicado: 2019-00056-00 (R. I. 16034)
Demandante: INES EUGENIO CARDENAS
Demandado: JUAN CARLOS PEREZ MARTINEZ

San José de Cúcuta, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que, mediante auto del 24 de febrero del año en curso, se dispuso que no se aceptaba la renuncia del poder presentado por el abogado de la demandante hasta que allegara el escrito en que diera cuenta que su poderdante estaba enterada de su renuncia, e igualmente se ordenó la notificación a la dicha parte del citado auto para enterarla de dicha situación, sin que a la fecha hiciera pronunciamiento.

En este mismo auto se nombró curador ad litem al demandado. A pesar que el despacho remitió la comunicación a la abogada designada, la parte demandante no prestó la colaboración para desplegar dicha notificación.

Por tanto, se dispone requerir a la parte actora para que manifieste si desea continuar con el proceso, nombre apoderado y notifique a la Curadora asignada. Se concede el término de treinta (30) días para que se pronuncie al respecto, so pena de dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito, conforme lo establece en el Art. 317 del C. G. P.

Notifíquesele el presente auto, por el medio más eficaz, a la parte actora.

La Juez,

NOTIFIQUESE,



NELFI SUAREZ MARTINEZ